Núm. 38 SABADO 28 DE MARZO DE 1953 Ejemplar 1 pta., atrasado 1'50 ptas.

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino y caprino del término municipal de Caspueñas.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los polígonos denominados «Los Estepares» y «Llano Fuente del Rostro», como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 25 de Marzo de 1953. 910

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 97

Con esta fecha se concede autorización a don Fernando de Agustín Jiménez, como arrendatario del monte «Las Tajadas», sito en el término municipal de Hita, para que desde el día 27 del actual al 27 del próximo mes de Abril, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 25 de Marzo de 1953. 911

El Gobernador Civil.

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 98

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Fuembellida, para que desde el día 27 del actual al 27 del próximo mes de Abril, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 25 de Marzo de 1953. 912

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 99

Con esta fecha se concede autorización a don Vicente Iravedra Gómez, para que en la finca denominada «Beljafel», sita en los términos municipales de esta capital y de Fontanar, pueda colocar cebos venenosos desde el día 1 de Abril próximo al 20 del mismo mes, contra los animales dañinos que merodean por la expresada finca.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 25 de Marzo de 1953. 913

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 1953 por la que se dispone queden derogadas las Ordenes de este Ministerio que autorizaron con carácter transitorio el empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas, vermuts, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales.

Ilmo. Sr.: La escasez de azúcar para usos industriales en años anteriores dió lugar a que por este Ministerio se dictaran varias Ordenes permisivas del uso parcial y transitorio de la sacarina como endulzante. Desaparecidas ya las causas determinantes de dichas autorizaciones, por hallarse plenamente abastecido de aquel artículo el mercado nacional, es llegado el momento de que cese la expresada medida circunstancial.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Quedan derogadas las Ordenes de este Ministerio de 25 de septiembre de 1939, 30 de diciembre de 1939, 24 de julio de 1940 y 5 de marzo de 1941, que autorizaron con carácter transitorio el empleo de sacarina en la

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

fabricación de gaseosas, vermuts, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 30 de Abril próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Marzo de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de Marzo de 1953, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76 de fecha 17 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo cursa a las Jefaturas Provinciales de dicho Servicio, las siguientes instrucciones:

1.ª Como existe gran número de agricultores con trigo en su poder (bien productores directos, rentistas, igualadores, etc.), que, por diversas circunstancias, no han completado o realizado su declaración C-1 y, por tanto, no están en condiciones legales de llevar su trigo, tanto el disponible para la venta como el reservado para su consumo, a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, es preciso procurar que este trigo pueda ser recibido rápida y legalmente. Para dar las mayores facilidades en su recepción, las Jefaturas Provinciales situarán en todos los almacenes del Servicio Nacional del Trigo un número suficiente de modelos de declaración C-1, a fin de que los tenedores de trigo que se encuentren en este caso puedan efectuar su declaración al mismo tiempo que llevan su trigo al almacén.

Al extender la nueva declaración C-1, los Jefes de Almacén darán las mayores facilidades al agricultor o persona que realiza la entrega, pudiendo dejar sin rellenar datos que figuran en el C-1 si el interesado no los recuerda, dado el tiempo transcurrido desde la recolección.

2.ª Hecha la declaración, el Jefe de Almacén procederá a recibir el trigo, tanto el que entregue en concepto de venta al Servicio Nacional del Trigo como el que sea para consumo, procediendo inmediatamente a formalizar la operación mediante los correspondientes A-4 AC-1 o A-4 según proceda.

El Jefe de Almacén remitirá diariamente con los partes del día los duplicados de los C-1 extendidos en el mismo.

3.ª Como se especifica en la norma 2.ª de la Orden, el plazo para hacer estas nuevas declaraciones, así como para recibir todo el trigo, tanto el disponible para la venta cuanto el reservado para canje, termina el día 20 de Abril, no recibiéndose más trigo en los almacenes a partir de esta fecha.

Si algún agricultor no pudiera entregar físicamente su trigo en el almacén del Servicio Nacional del Trigo en el plazo anterior, bastará que haya efectuado su declaración de oferta en los almacenes correspondientes indicando la fecha probable de entrega. En este caso, los almacenes en que se hayan efectuado estas ofertas quedarán abiertos hasta la total recepción de todas las partidas. Las Jefaturas Provinciales comunicarán a esta Delegación Nacional, durante la tercera decena de Abril, la fecha probable y conveniente de las últimas recepciones.

4.ª Todo el trigo disponible para venta que se reciba en los días de Abril, a que se refiere la norma anterior, se pagará con el incremento de 12 pesetas por quintal métrico sobre precio fijado para cada grupo comercial en los primeros meses de la campaña, o sea que el trigo recibido a partir del primero de Abril, tendrá el precio correspondiente al fijado en el Decreto para el mes de Mayo.

5.ª El trigo que quede en poder de los agricultores después del 20 de Abril se considerará clandestino, con excepción del ofrecido por el párrafo segundo de la norma tercera. En consecuencia, esa Jefatura ordenará las inspecciones convenientes a los almacenes o paneras de los tenedores sospechosos de retención y comercio ilícito de trigos, informándose por las Autoridades locales y por cuantos otros medios de garantía estén a su alcance.

Cuando se hallen trigos ilegales, se procederá en la forma siguiente:

a) Levantamiento de acta e inmovilización de mercancía, dándose seguidamente la orden de traslado al almacén más próximo del Servicio Nacional del Trigo, que será de cuenta del tenedor ilegal. El Jefe de Almacén extenderá el negociable A-4 AC-1 al precio base de 1'90 pesetas kilo y a nombre del Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

b) El acta se levantará por cuadruplicado, distribuyéndose un ejemplar para el interesado, dos se remitirán a la Jefatura Provincial, uno para remisión a la Fiscalía Provincial y otro para la incoación del oportuno expediente por sanciones por falta de entrega de la cosecha declarada con lo disponible para venta, quedando la cuarta copia o matriz en poder del Inspector actuante.

Madrid, 18 de Marzo de 1953.—El Delegado Nacional, M. Cavero. 885

Distrito Forestal

de Guadalajara

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 7 de Marzo de 1953, la práctica del deslinde del monte número 20 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar y Dehesa», en el término municipal de Condemios de Abajo, perteneciente a los propios del mismo pueblo, declarado en estado de deslinde en 16 de Diciembre de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia número 153 del día 23 de Diciembre del mismo año), he acordado, en uso de mis atribuciones, señalar el día 1.° de Julio de 1953 para dar principio a las operaciones en el extremo Norte del monte, a las diez horas de su mañana, que llevará a cabo el Ingeniero don Rafael Benito Irigoyen.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1.° de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se con-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

cederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 21 de Marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 869

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Habiendo solicitado «Unión Eléctrica Madrileña», contratista de las obras del trozo cuarto de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, con motivo del Pantano de Entrepeñas, la devolución de la fianza complementaria constituída por baja en la subasta y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado contratista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de Pareja dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguienta de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 24 de Marzo de 1953.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret. 901

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación plenaria durante el cuarto trimestre del año último, que se forma en cumplimiento de lo que a este respecto disponen los Reglamentos de Organización Municipal y de Funcionarios de Administración Local, en sus artículos 241 y 142, caso 5.º, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 28 de Noviembre de 1952

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar dos expedientes de suplemento de créditos en los vigentes presupuestos ordinario y especial del Servicio municipalizado de aguas.

Aprobar una relación de los quinquenios que corresponden al personal municipal en el año de 1953, y que se incluyan al hacer el presupuesto.

Sesión ordinaria del día 22 de Diciembre

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre la instalación de alumbrado público en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre.

Aprobar un proyecto adicional de obras no previstas en la reparación de esta Casa Consistorial, reconociendo el crédito necesario.

Ratificar dos propuestas relativas a la aplicación del nuevo Reglamento a determinados funcionarios municipales, con carácter provisional, y con la modificación de que las diferencias de haberes por categorías, en lugar de sobresueldos, se entiendan y denominen gratificaciones.

Conceder una indemnización por casa-vivienda al señor Interventor; aumentar la gratificación a los Practicantes de la Casa de Socorro, como asimismo los jornales que disfrutan las mujeres encargadas de la limpieza, todo ello a partir del próximo año.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia, referente a la asistencia médico-farmacéutica de los funcionarios y obreros municipales de plantilla.

Sesión extraordinaria del día 22 de Diciembre

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar los presupuestos ordinario y especial del Servicio municipalizado de aguas para el año de 1953, como igualmente las Bases de ejecución del primero.

Guadalajara 7 de Enero de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria del día 20 de Febrero de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 21 de Febrero de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 636

PASTRANA

Provisión de plaza de Auxiliar Administrativo

Concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

De conformidad con el número 6 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1953 y disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y demás disposiciones en vigor, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de Febrero actual, ha acordado convocar concurso-oposición restringido de una plaza de Auxiliar Administrativo, con sujeción a las siguientes

= BASES =

Primera. La plaza objeto de esta convocatoria está dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo y cuantos derechos se determinan en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Segunda. Unicamente podrán concurrir a este concurso-oposición restringido, por llevar en el cargo más de cinco años de servicios consecutivos prestados a la Corporación, don Pedro Muñoz Langa.

Tercera. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad.

e) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no estar sujeto a la inhabilitación judicial.

Cuarta. El Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición, estará constituído por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente del mismo; Vocales un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local.

Quinta. Los ejercicios se celebrarán en la Secretaría del Ayuntamiento el día y hora que oportunamente se señalen, una vez transcurridos dos meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán dos:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

uno teórico-oral y otro práctico escrito. El teórico-oral consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte, en término de media hora, del programa mínimo que figura como anexo a la Orden de 30 de Octubre de 1949 y que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Secretaría a disposición del concursante. El práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas elementales, redacción de documentos oficiales y escribir a máquina un párrafo que determinará el Tribunal, durante un plazo de quince minutos.

Séptima. La actuación del Tribunal se ajustará a las siguientes normas: En cada ejercicio, cada miembro del mismo podrá conceder de cero a diez puntos y el total de ellos se dividirá por el número de Vocales del Tribunal. El cociente constituirá el número de puntos obtenidos por el concursante. En cada ejercicio habrá de obtener el concursante una media de cinco puntos.

El Tribunal formulará propuesta al Ayuntamiento como consecuencia del resultado de la oposición y en todo lo no previsto en esta convocatoria se resolverá por el Tribunal calificador.

Pastrana 28 de Febrero de 1953.—El Alcalde Presidente, Pedro Somalo. 825

(Derechos de inserción, 115'50 ptas.)

USANOS

Don Fidel de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que en virtud de lo que determina el artículo 192 de la Ley de Régimen Local, en armonía con el Decreto-Ley de 17 de Octubre de 1925, sobre aprovechamientos comunales, y con la aquiescencia del Ayuntamiento que me honro en presidir, se señala el día 4 de Abril de 1953 y hora de las once, para la celebración de la correspondiente subasta de pastos existentes en el monte denominado «Eras y Encinar», de este término municipal, que pasó a ser de la libre disposición de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas, que satisfará el licitador que mejor garantía ofrezca a susodicho Ayuntamiento, una vez que hayan transcurrido cinco días de celebrada dicha subasta.

La duración de este arriendo o subasta finalizará el día 31 de Diciembre del año en curso.

Los gastos, tal como reintegro al expediente y demás inherentes al mismo, serán satisfechos por el licitador.

Las condiciones económicas - administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen al que así lo desee, a los efectos congruentes sobre este respecto.

Usanos 25 de Marzo de 1953.—El Alcalde Presidente, Fidel de Diego. 907

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATECA

Jiménez Díaz, Herminia, su marido (cuyo nombre y apellido no constan) y Cortés Ramírez, Agustín; éste de 33 años de edad, soltero, cestero, gitanos, ambulantes, últimamente en pueblos de las provincias de Zaragoza, Guadalajara, Soria, Madrid y Logroño, actualmente de ignorado paradero, incursos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), como procesados en sumario número 79 de 1952 por muerte y lesiones, a constituirse en prisión que les fué decretada por auto de 16 de Marzo de 1953 y practicar con los mismos las diligencias acordadas; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Ateca 16 de Marzo de 1953.—El Juez de instrucción, José Luis Ruiz.—El Secretario judicial, P. H., Modesto Sánchez. 826

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año de 1952, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 701

= Nombres de los deudores =

ALMONACID DE ZORITA

Emilia Villanueva Fuentes.

ARMUÑA DE TAJUÑA

José Calvo Díaz, Pilar Calvo Lozano, Regino Calvo Martínez, Mariano Mayo García, Patrocinio Moral Horche, herederos de Segundo Moral Ruiz, Victoriano Pérez, Agustín Pérez Picazo, Elisa Ruiz, Félix Ruiz Sánchez, María Ruiz Somolinos, herederos de Fructuoso Sánchez y Santiago (de Romanones).

DRIEBES

Clemente Arenas Pérez, Mariano González Corral, Cipriano Jiménez Villalba, José Martínez Gordillo, Román Pérez, Gregorio Torres Ramírez y Julio Zorita Galisteo.

AVISO URGENTE

De acuerdo con nuestra Circular de Diciembre último, recordamos a los suscriptores que hasta la fecha no han satisfecho la suscripción correspondiente al año actual, la obligación en que se encuentran de hacer efectivo con toda urgencia el importe de dicha suscripción, por ser ésta de pago adelantado, y con ello evitar la suspensión de envío del BOLETIN OFICIAL, así como el procedimiento de apremio determinado en el artículo 14 de la Ordenanza.

LA ADMINISTRACION.

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012